

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2025-097

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el *“Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría*

Pública”, señala: “Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)”;

Que, mediante oficio N° AN-AG-2025-1060-M de 8 de junio de 2025, el Ing. Norman Christian Morales Santander, Administrador General de la Asamblea Nacional, solicitó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *“(...) se sirva autorizar la comisión de servicios sin remuneración a favor del Sr. Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios, servidor de carrera de la institución que usted acertadamente la dirige, a fin de que preste sus servicios en la Asamblea Nacional hasta el 13 de mayo de 2029, a partir de su debida autorización.”;*

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del oficio N° AN-AG-2025-1060-M de 8 de junio de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) favor su atención en coordinación de la dirección de TH”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2025-1081-M de 10 de junio de 2025, la Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la Abogada Ana María Coronel Loaiza, Coordinadora Provincial de Defensa Penitenciaria Pichincha; y, al Abogado Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, lo siguiente: *“(...) dentro del ámbito de sus competencias, solicito emitir su pronunciamiento si el pedido de comisión de servicios sin remuneración a favor del citado servidor, afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta en la Coordinación Provincial de Defensa Penitenciaria de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2025-1118-M de 14 de junio de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Dr. Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios, Defensor Público de la Coordinación Provincial de la Defensa Judicial y Tránsito Pichincha, dijo lo siguiente: *“(...) se informe a esta Dirección, su aceptación o negación a la solicitud de comisión de servicios sin remuneración requerida por la Asamblea Nacional.”;*

Que, mediante memorandos N°s DP-CDPP-2025-0021-M, DP-CDPP-2025-0022-M y DP-CDPP-2025-0023-M de 15, 16 y 17 de junio de 2025, respectivamente, Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios, Defensor Público de la Coordinación Provincial de la Defensa Judicial y Tránsito Pichincha, expuso a la Directora de Administración del Talento Humano, su aceptación a la solicitud de comisión de servicios;

Que, mediante memorando N° DP-DP17-2025-0368-M de 16 de junio de 2025, el Abogado Mario Fernando Cevallos Páez, Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, expuso a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) Dirección Provincial de Pichincha solicita un informe al Coordinador de Defensa Judicial y Tránsito Dr. Mateo Carrera quien señala: "3.1. En virtud de los antecedentes expuestos, esta Coordinación considera que no existiría afectación a los objetivos institucionales ni a la continuidad del servicio en el punto, siempre y cuando se ejecute lo previamente solicitado, esto es: el traslado de un defensor del área social o del área de víctimas al equipo penal de procesados, a fin de proceder con la respectiva reasignación de causas al nuevo defensor. 3.2. Asimismo, se deja constancia de que el Dr.*

Vintimilla ha manifestado su disposición a concluir personalmente las causas que aún tiene pendientes de reinstalación. Además, se ha comprometido, en caso de aprobarse su solicitud, a brindar apoyo, seguimiento y supervisión al defensor que le sustituya, velando por el adecuado patrocinio de los usuarios. 3.3. Cabe destacar que el Dr. Vintimilla ha demostrado en todo momento una actitud colaborativa, proactividad, profesionalismo y diligencia en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la atención a sus patrocinados lo cual es digno de felicitar...".- Por ser una respuesta favorable por parte del Coordinador de Defensa Judicial y Tránsito, la Dirección Provincial de Pichincha aprueba la Comisión de Servicios Sin Remuneración en la Asamblea Nacional hasta el 13 de mayo de 2029 del servidor Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios, de esta manera puedan continuar con el proceso que deba realizar la Dirección de Talento Humano.”;

Que, mediante Informe Técnico N° DP-DATH-2025-0246 de 17 de junio de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, recomendó: “(...) De lo expuesto, con base en lo establecido en el artículo 3 del instructivo para la autorización y terminación de comisiones de servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico favorable para la declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor del Dr. Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, para que preste sus servicios profesionales en la Asamblea Nacional toda vez que se cuente con la autorización de la máxima autoridad, por el lapso de dos (2) años desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027; para que posterior aquello se suscriba la resolución de comisión de servicios sin remuneración del citado servidor.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0509-M de 19 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Defensor Público General, lo siguiente: “(...) En este sentido, la Dirección de Administración de Talento Humano, realizó el informe técnico Nro. DATH-GTH-2025-0246 de 17 de junio de 2025, respecto a la viabilidad de otorgarle la comisión de servicios sin remuneración por dos (2) años a favor del Dr. Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios, para su gentil autorización y posterior para la continuidad del presente acto administrativo, se deberá disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor del mencionado funcionario.”;

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-CAF-2025-0509-M de 19 de junio de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) realizar la respectiva resolución conforme lo establece la normativa legal vigente”;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLS-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Dr. Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios, Defensor Público de la Coordinación Provincial de la Defensa Judicial y Tránsito Pichincha, a la Asamblea Nacional, por el lapso de dos (2) años, a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de junio de 2025.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	